



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2020

Siendo las 08:30 horas, del día lunes 15 de junio de 2020, reunidos a través de la modalidad Virtual – Plataforma Microsoft Teams, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria convocada para la fecha, bajo la Presidencia del Rector de esta Casa Superior de Estudios, Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez, y la asistencia de los siguientes consejeros: el Vicerrector Académico, Dr. Iván Vladimir Pino Tellería; el Vicerrector de Investigación, Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela; el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio; el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta; la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves; la Directora de la Escuela de Posgrado, Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gómez; los Representantes de Estudiantes: Srta. Gabriela Antuane Flores Mamani y Sr. Daniel Neptalí, Luque Ale; y, el Representante de Graduados: Sr. Luis Miguel Caya Salazar.

Asistieron como invitados: La Directora General de Administración, Dra. Dora Amalia Mayta Huiza; la Asesora Legal de la Universidad, Abog. María Isabel Vargas Vargas.

Actuó como Secretario de Consejo Universitario, el Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra, en su calidad de Secretario General de la Universidad José Carlos Mariátegui;

CONSTATACIÓN DE QUORUM:

Constatado el quorum reglamentario con un total de diez (10) consejeros universitarios, el señor Presidente dio inicio a la Sesión Extraordinaria.

AGENDA.

- Informe de Sunedu.** El señor Presidente, da lectura a la Resolución del Consejo Directivo N° 036-2020-SUNEDU/CD, de fecha 11 de marzo de 2020, la cual resuelve lo siguiente: en su **artículo primero**, desaprueba el Plan de Adecuación presentado por la Universidad José Carlos Mariátegui en atención a que las acciones propuestas no garantizan el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad; en su **artículo segundo**, deniega la Licencia Institucional a la Universidad José Carlos Mariátegui para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 020-2020-SUNEDU-02-12 del 19 de febrero de 2020, el mismo que forma parte de la presente Resolución; en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución N° 398-2002-ANR del 30 de mayo de 2002, así como las resoluciones complementarias a estas, emitidas por el extinto Consejo Nacional para Autorización de Funcionamiento de Universidades – Conafu y la extinta Asamblea Nacional de Rectores – ANR; en su **artículo tercero**, dispone que la Universidad José Carlos Mariátegui, sus autoridades, accionistas, directivos, gerentes, administradores, representantes y demás órganos de gobierno encargados de la toma de decisiones trascendentales para la Universidad, cumplan con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos, durante el semestre o año académico en curso y durante el plazo de cese informado a la Sunedu, conforme a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado; respecto de los programas que brinda u oferta, conforme se detalla en el Anexo II, Tabla N° II.1. del Informe Técnico de Licenciamiento N° 020-2020-SUNEDU-02-12 del 19 de febrero de 2020; así como, respecto de cualquier otro programa brindado conducente a grado académico de bachiller, maestro, doctor o segunda especialidad adicional a los identificados en la referida tabla; en su **artículo cuarto**, dispone que la Universidad José Carlos Mariátegui, sus autoridades, accionistas, directivos, gerentes, administradores, representantes y demás órganos de gobierno encargados de la toma de decisiones trascendentales para la Universidad, cumplan con las obligaciones, en los plazos señalados en la presente Resolución, que se computan desde el día siguiente de notificada la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, y la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos: i) Que, a partir de la notificación de la presente resolución, suspendan definitivamente y de manera inmediata la convocatoria a nuevos procesos de admisión o de cualquier otra modalidad destinada a admitir o matricular nuevos estudiantes, a excepción de los estudiantes que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la notificación de la presente. ii) Que, cumplan con mantener los siguientes veinticuatro (24) indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad: 1, 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21, 22, 27, 28, 29, 32, 37, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50 y 51, cuyo cumplimiento fue verificado en el procedimiento de licenciamiento, de acuerdo con el Informe Técnico de Licenciamiento N° 020-2020-SUNEDU-02-12 del 19 de febrero de 2020, por el período que dure su proceso de cese. iii) Que, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, informen a la Sunedu el plazo en el que cesarán sus actividades, el mismo que no podrá exceder de

dos (2) años, de conformidad con lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado. iv) Que, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, publiquen a través de su portal web y otros medios de comunicación institucional, asegurando la disponibilidad y accesibilidad, el plazo en el que cesarán sus actividades, en el marco de lo establecido en el numeral anterior. v) Que, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, remitan a la Sunedu información sobre todos los estudiantes matriculados en el semestre 2019-II, con reserva de matrícula, retirados o que hubieran realizado traslado externo; detallando el programa académico, el ciclo de estudios, el número de créditos aprobados, el mecanismo de continuación de estudios optado por el estudiante, así como otra información que considere relevante. vi) Que, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, antes de la fecha del cese definitivo, presenten ante la Sunedu información sobre todos los egresados, graduados y titulados, detallando el programa de estudios, resolución de creación del programa, fecha de otorgamiento de grado o título, así como otra información que consideren relevante. vii) Que, informen a la Sunedu, en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde su celebración, los convenios de traslado o reubicación de estudiantes con universidades receptoras. viii) Que, remitan a la Sunedu, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, las evidencias de haber regularizado la situación de sus estudiantes no egresados y con reserva de matrícula de los programas desistidos, en caso de que hayan tenido alumnos. ix) Que, en el plazo de cese de sus actividades: (a) regularicen el envío de las solicitudes pendientes de registro de todos los grados y títulos emitidos; (b) remitan la documentación sustentatoria de los grados y títulos inscritos, y por inscribir en el Registro Nacional de Grados y Títulos, para su custodia; y (c) cumplan con solicitar oportunamente el registro de los grados y títulos que emita durante el periodo de cese. x) Que, la información requerida en los numerales anteriores sea presentada en los formatos aprobados mediante Resolución del Consejo Directivo N° 139-2018-SUNEDU/CD. xi) Que, cumplan con las demás obligaciones contenidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado. xii) Que, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario: (a) indiquen si han ofertado o brindado programas conducentes al grado académico de bachiller, maestro, doctor o segunda especialidad adicionales a los identificados en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 020-2020-SUNEDU-02-12 del 19 de febrero de 2020; así como los semestres académicos en los que dichos programas fueron ofertados o dictados; y (b) en caso de contar con estudiantes no egresados y con reserva de matrícula de estos programas, presenten las evidencias de haber regularizado su situación. xiii) Que, asimismo, cumplan con atender dentro del plazo que establezca la Sunedu cualquier requerimiento de información efectuado para el correcto ejercicio de sus funciones y competencias; en su **artículo quinto**, apercibe a la Universidad José Carlos Mariátegui respecto a que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos tercero y cuarto de la presente Resolución y las señaladas en la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, en los términos, plazos y condiciones establecidos en la presente Resolución y la referida norma, pueden imputarse como posibles infracciones a la Ley Universitaria y su normativa conexas, pasibles de la imposición de la sanción correspondiente, según lo establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, o en la norma que lo modifique o sustituya; en su **artículo sexto**, ordena que las autoridades, accionistas, directivos, gerentes, administradores, representantes y demás órganos de gobierno encargados de la toma de decisiones de la Universidad José Carlos Mariátegui cumplan lo dispuesto en los requerimientos señalados en los artículos tercero y cuarto de la presente Resolución, en el marco del Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, bajo apercibimiento de ser denunciados por la Procuraduría Pública de la Sunedu, por la presunta comisión del delito de desobediencia a la autoridad, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 368 del Código Penal u otros delitos, de ser el caso; en su **artículo séptimo**, precisa que la presente Resolución no agota la vía administrativa, salvo que quede consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo de la Sunedu mediante la interposición del recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. La impugnación de la presente Resolución en el marco del procedimiento no suspende sus efectos; en su **artículo octavo**, notifica la presente Resolución a la Universidad José Carlos Mariátegui, conjuntamente con el Informe Técnico de Licenciamiento N° 020-2020-SUNEDU-02-12 del 19 de febrero de 2020, poniendo el acto administrativo en conocimiento de sus autoridades, accionistas, directivos, gerentes, administradores, representantes y demás órganos de gobierno encargados de la toma de decisiones trascendentales para la Universidad, encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario realizar el trámite correspondiente; en su **artículo noveno**, encarga a la Dirección de Licenciamiento remitir a la Dirección de Derechos de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, copia de los cinco (5) documentos presentados por la Universidad José Carlos Mariátegui citados en el Anexo VI, Tabla VI.6 y Tabla VI.7 del Informe Técnico de Licenciamiento N° 020-2020-SUNEDU-02-12 del 19 de febrero de 2020; a fin de que la autoridad administrativa realice las acciones que estime pertinentes en el marco de sus competencias; en su **artículo décimo**, dispone la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en su **artículo décimo primero**, encarga a la Oficina de



Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y el Informe Técnico de Licenciamiento N° 020-2020-SUNEDU-02-12 del 19 de febrero de 2020, en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU (www.sunedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; así mismo, habiendo tomado conocimiento de lo dispuesto por la Sunedu, el señor Presidente solicita las opiniones correspondiente de forma muy sucintas, por parte de los señores consejeros.

Al respecto, el Representante de Estudiantes, precisa que la prioridad en esta situación son los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios, por lo que, cede la palabra al consejero de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, Sr. Joel Sucapuca, el cual señala, que conociendo el estado actual de la Universidad sobre la denegatoria del Licenciamiento Institucional, hace un mea culpa por lo acontecido e indica que los consejeros estudiantiles presentarán su renuncia irrevocable al cargo de consejeros y a su vez solicita la renuncia de las autoridades a los cargos que tienen en la Universidad. La Directora de la Escuela de Posgrado, está de acuerdo con lo solicitado por el Sr. Joel Sucapuca; y, así mismo, solicita que se indique quienes estarán a cargo de la elaboración del recurso de reconsideración ante Sunedu, proponiendo sea el Vicerrector Académico, al Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, dentro del plazo de quince (15) días, tiempo establecido por la Sunedu, en el artículo séptimo de la Resolución del Consejo Directivo N° 036-2020-SUNEDU/CD, de fecha 11 de marzo de 2020.

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, señala que no está de acuerdo con lo manifestado por el consejero de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, Sr. Joel Sucapuca, referente a la renuncia de todas las autoridades, precisando que si fuera el caso, la Universidad entraría en un proceso de caos y lo que se busca es la continuidad de la Universidad; por lo que, propone lo siguiente:

1. La elaboración y presentación del recurso de reconsideración ante la Sunedu.
2. Dar a conocer lo dispuesto por la Sunedu mediante Resolución del Consejo Directivo N° 036-2020-SUNEDU/CD, de fecha 11 de marzo de 2020, a la comunidad universitaria y orientarlos como corresponde.
3. Que cada encargado de las Condiciones Básicas de Calidad, aporten con sus ideas y apoyen a la elaboración del recurso de reconsideración que deberá presentar en quince (15) días.
4. Que en un plazo perentorio, la alta dirección, convoque a sesión de Asamblea Universitaria, para tratar el tema de la renuncia del Rector y Vicerrectores de esta Casa Superior de Estudios.

El señor Presidente, pone de conocimiento que el día de mañana 16 de junio de 2020, se hará una conferencia de prensa por medio virtual (mediante la Plataforma Microsoft Teams), para poner de conocimiento la denegatoria de la Licencia Institucional de la Universidad por parte de la Sunedu, a toda la comunidad universitaria; por lo que, solicita la participación de los miembros del Consejo Universitario.

El Vicerrectorado de Investigación, señala que está de acuerdo con la elaboración y presentación del recurso de reconsideración y solicita a los consejeros que prioricen en buscar medios, medidas y estrategias para mantener la institucionalidad de la Universidad.

El Representante de Graduados, informa sobre su preocupación frente a lo informado por la Sunedu, por lo que, manifiesta que se debe asegurar la continuidad de la universidad, es por ello que propone lo siguiente:

1. La exposición del balance económico de la Universidad, con el fin de saber la realidad económica de esta Casa Superior de Estudios.
2. Se realice una reunión, con la participación de los estudiantes y toda la comunidad universitaria, para informar sobre la situación actual de la Universidad y las medidas que se tomaran al respecto.
3. Dejar sin efecto, el contrato de alquiler del edificio de la Calle Arequipa, con el fin de tener un mayor presupuesto y afrontar la situación económica de la universidad.
4. Reducción de las remuneraciones de los docentes ordinarios de esta Casa Superior de Estudios, proponiendo que la remuneración sea equivalente a del año 2015.
5. Que se conforme una comisión para la elaboración del recurso de reconsideración de manera inmediata, con las personas idóneas.



6. La renuncia del Rector, del Vicerrector Académico y del Vicerrector de Investigación, de la Universidad José Carlos Mariátegui; por lo que, solicita se convoque a una sesión de Asamblea Universitaria, a la brevedad posible.

Al respecto, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, informa sobre su discrepancia con algunas de las propuestas realizadas por el Representante de Graduados.

El señor Presidente cede la palabra a la Directora General de Administración, quien señala que el acuerdo del Consejo Universitario, debería ser: el fortalecimiento institucional de la Universidad, para garantizar la culminación con los compromisos estudiantiles; por lo cual, se tiene que cumplir con los requisitos que solicita la Sunedu, a fin de dar continuidad a la labor de la Universidad; así mismo, propone que se conforme la comisión encargada de elaborar el recurso de reconsideración, proponiendo sea conformada por: el Vicerrector Académico como Presidente, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, el cual deberá contar con el apoyo de todo el personal que estuvo involucrado en la presentación del expediente de licenciamiento, debiendo trabajar en forma conjunta y cumplir con los plazos establecidos por la Sunedu.

La Directora de la Escuela de Posgrado, solicita se someta a votación la conformación de la comisión encargada de elaborar el recurso de reconsideración; así mismo, solicita lo siguiente: i) Que se señale cuando se convocará a sesión de Asamblea Universitaria; ii) Que se trate la situación del alquiler del edificio de la Calle Arequipa, proponiendo se encargue a la Dirección General de Administración, realice la evaluación correspondiente; y, iv) Se evalúe la reducción de los sueldos de los docentes ordinarios, para garantizar la continuidad de la universidad.

La Decana de Facultad de Ciencias de la Salud, indica que se debe implementar acciones inmediatas para la continuidad de la Universidad; a su vez, señala que está de acuerdo con las propuestas del Representante de Graduados y con lo manifestado por la Directora General de Administración; y, que presentará la renuncia al cargo de Decana; así mismo, precisa que no está conforme con las observaciones remitidas en el informe de la Sunedu.

El Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, precisa que se deben cumplir y levantar todas las observaciones, dando así cumplimiento a las Condiciones Básicas de Calidad que corresponde; así mismo, manifiesta que está a favor de que se conforme la comisión y sub comisiones necesarias, para la elaboración y presentación del recurso de reconsideración y se elabore a la brevedad un cronograma de trabajo. A su vez, señala que no está de acuerdo con las observaciones realizadas por la Sunedu.

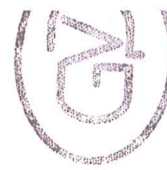
La Representante de Estudiantes, indica que está de acuerdo con la realización de la conferencia de prensa, con el fin de que se indique las medidas que se adoptaran frente a la denegatoria de la Licencia Institucional; así mismo, solicita que se trate la solicitud de descuento en las pensiones de enseñanza del presente semestre académico 2020-I, solicitado por los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios; y, que se ingrese el tema a la sesión de Consejo Universitario.

El Vicerrector Académico, indica que se aúna a las palabras de los señores consejeros, y manifiesta que, lo que se debe priorizar de inmediato es trabajar en la elaboración del documento de recurso de reconsideración, aclarando los puntos que han sido observados; así mismo, solicita se evalúe si su persona conformará la comisión de la elaboración del documento antes citado; ello en razón, a que ha presentado la renuncia al cargo de Vicerrector Académico.

De acuerdo a las opiniones vertidas por los señores consejeros, el señor Presidente, pone a consideración las propuestas para la conformación de la comisión encargada de elaborar el recurso de reconsideración, las cuales se detallan a continuación:

Primera Propuesta, realizada por la Directora de la Escuela de Posgrado; la comisión estará conformada por:

- | | |
|--|------------|
| ➤ DR. IVÁN VLADIMIR PINO TELLERÍA
Vicerrector Académico | Presidente |
| ➤ DR. GUIDO ELAR ORDOÑEZ CARPIO
Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura | Miembro |
| ➤ DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas,
Empresariales y Pedagógicas | Miembro |



Segunda Propuesta, realizada por el Representante de Graduados; la comisión estará conformada por:

- DR. GUIDO ELAR ORDOÑEZ CARPIO Presidente
Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura
- DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA Miembro
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas,
Empresariales y Pedagógicas
- MGR. CLARIDAD HERMELINDA PEÑA NIEVES Miembro
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

Al respecto, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, propone que para tener un consenso en la votación, la comisión encargada de elaborar el recurso de reconsideración, sea conformada por:

- DR. IVÁN VLADIMIR PINO TELLERÍA Presidente
Vicerrector Académico
- DR. GUIDO ELAR ORDOÑEZ CARPIO Miembro
Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura
- DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA Miembro
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas,
Empresariales y Pedagógicas
- MGR. CLARIDAD HERMELINDA PEÑA NIEVES Miembro
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

Por lo que, tras el debate y sometido a votación, los miembros del consejo acuerdan por mayoría, conformar la comisión para la elaboración del recurso de reconsideración ante la denegatoria de la Licencia Institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, interpuesta por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 036-2020-SUNEDU/CD, de fecha 11 de marzo de 2020, en concordancia con el artículo séptimo de la Resolución antes mencionada; integrada por:

- DR. IVÁN VLADIMIR PINO TELLERÍA Presidente
Vicerrector Académico
- DR. GUIDO ELAR ORDOÑEZ CARPIO Miembro
Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura
- DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA Miembro
**Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas,
Empresariales y Pedagógicas**
- MGR. CLARIDAD HERMELINDA PEÑA NIEVES Miembro
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud


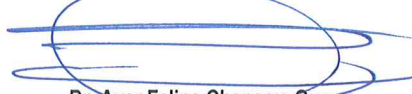



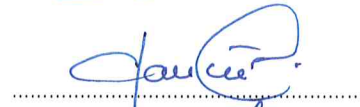



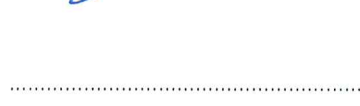

Se deja constancia que votaron en desacuerdo de la aprobación, el Representante de Estudiantes y el Representante de los Egresados.

Por último, el señor Presidente, informa a los miembros del Consejo Universitario lo siguiente:

- Se remitirá la invitación para la sesión de Asamblea Universitaria; por lo que, su despacho realizará el trámite correspondiente.
- Que la conferencia de prensa para informar a la comunidad universitaria, sobre la denegatoria de la Licencia Institucional, se realizará el día de mañana martes 16 de junio de 2020, a las 11:00 horas; por lo que, se invitará a los medios de prensa, mediante la Plataforma Virtual Microsoft Teams.
- Que el tema de los alquileres de la infraestructura de las oficinas de la Universidad (calle Arequipa), se le encargará a la Dirección General de Administración, su evaluación correspondiente; para su posterior presentación de la propuesta en la siguiente sesión de Consejo Universitario.
- Que la solicitud de los estudiantes, referente a los descuentos en la pensiones de enseñanza, correspondiente al Semestre Académico 2020-I, se le encargará a la Dirección General de Administración, el análisis y evaluación correspondiente; para su posterior presentación de la propuesta en la siguiente sesión de Consejo Universitario.

- Se le encargará a la Dirección General de Administración, la elaboración del informe económico de la Universidad.
- En consideración a lo solicitado por los señores consejeros, referente al tema de reducción de sueldos de los docentes ordinarios de esta Casa Superior de Estudios, se programará una reunión virtual, con los docentes ordinarios para tratar el tema antes mencionado.
- En consideración a lo solicitado por el Colectivo Mariateguino, la Representante de Estudiantes y el Representante de Graduados, se realizará una sesión extraordinaria de Consejo Universitario, para el día viernes 19 de junio de 2020, a las 16:00 horas, a fin de tratar los siguientes temas: i) El descuento en las pensiones de enseñanza, correspondiente al Semestre Académico 2020-I, a favor de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios; y, ii) La reducción de sueldos de los docentes ordinarios de esta Casa Superior de Estudios.

Siendo las 11:42 horas del mismo día, el señor Presidente da por concluida la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad José Carlos Mariátegui.

- | | | |
|-----|---|--|
| 1. | 
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
Rector | 
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
Secretario General |
| 2. | Dr. Iván Vladimir Pino Tellería
Vicerrector Académico |  |
| 3. | Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela
Vicerrector de Investigación |  |
| 4. | Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta
Decano de la FCJEP |  |
| 5. | Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio
Decano de la FAIA |  |
| 6. | Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves
Decana de la FACISA |  |
| 7. | Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gómez
Directora de la Escuela de Posgrado |  |
| 8. | Srta. Gabriela Antuane Flores Mamani
Representante de Estudiantes |  |
| 9. | Sr. Daniel Neptali, Luque Ale
Representante de Estudiantes |  |
| 10. | Sr. Luis Miguel Caya Salazar
Representante de Graduados |  |